CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
CONV-INT-001-2023

Que el presente convenio se regirá por el siguiente clausulado complementario al pliego electrónico:

CLÁUSULA PRIMERA. **OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTUACIONES QUE DEBEN ADELANTAR LA ADMINISTRACIÓN Y PERSONERÍA MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS VÍCTIMAS DE CONFLICTO ARMADO, GRUPOS VULNERABLES Y POBLACIÓN DESPLAZADA, ASÍ COMO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE LA LEGALIDAD EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, CALDAS".

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR. El presente convenio por sí solo no genera afectación presupuestal. Para su desarrollo cada una de las partes, dentro de sus competencias, adelantará las gestiones necesarias y obtención de recursos para lograr el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

CLÁUSULA TERCERA. APORTES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

APORTES DE LAS PARTES. Del presente convenio se derivan obligaciones reciprocas para las dos partes, toda vez que lo que se pretende es aunar esfuerzos para desarrollar actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la Ley; por lo tanto, en el desarrollo del objeto las partes participarán armónicamente de acuerdo con sus posibilidades, de conformidad con los siguientes aportes:

a. **APORTES DEL MUNICIPIO:** El aporte del Municipio corresponde a:

1. Dejar a disposición de la Personería de Chinchiná, la infraestructura destinada al interior del Palacio Municipal para el funcionamiento de la entidad.
2. Contratar y cubrir el costo de los honorarios de cuatro (4) profesionales en derecho y un (1) apoyo a la gestión en labores administrativas para prestar los servicios en la Personería Municipal de Chinchiná, quienes deben cumplir como mínimo los siguientes requisitos, para el caso de los profesionales en derecho: a) ser abogado titulado por una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, o con título extranjero debidamente homologado, b) tener tarjeta profesional vigente, c) no reportar antecedentes disciplinarios como abogado, y para el caso del apoyo a la gestión en labores administrativas: a) bachiller, b) experiencia mínima de diez (10) meses en Entidades Públicas.

   NOTA: Los contratos de prestación de servicios a celebrar por la Administración Municipal, acatarán las disposiciones impartidas por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública a través de la CIRCULAR CONJUNTA No. 100-005 2022, dirigida a *"ORGANOS, ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL SECTOR CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL -ARTICULO 115 DE LA C.P."*., en los casos que aplique.

b. APORTES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL: El aporte de la Personería de Chinchiná consiste en:

1. Suministrar la información y documentación institucional que se requiera para la ejecución del objeto del convenio.
2. Suministrar los elementos de papelería y equipos de cómputo necesarios para que el personal contratado en virtud del presente convenio pueda llevar a cabo sus obligaciones.
3. Disponer de personal de planta que oriente y dirija las actividades a adelantar por parte de los contratistas contratados por el Municipio.

OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES: en virtud al presente convenio, las partes se obligan recíprocamente a:

1. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato.
2. La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes.
3. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectúen.
4. Los recursos y la participación de las partes en el convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra.
5. El personal vinculado en desarrollo del convenio, realizará las actividades contractuales con total autonomía y no genera ninguna clase de vinculación administrativa o laboral con el Municipio de Chinchiná, ni con la Personería Municipal de Chinchiná.
6. Realizar las labores convenidas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad.
7. Aplicar los procesos y procedimientos del Municipio, para el cumplimiento de sus obligaciones y desarrollo del objeto contractual.
8. Guardar, conservar y responder por los documentos, infraestructura, elementos y materiales que se pongan a disposición de las partes para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio.
9. Manejar la debida confidencialidad respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar las partes convenientes, durante la vigencia del convenio, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por las partes.
10. Presentar los informes mensuales y/o periódicos, el informe final y los demás que le solicite el supervisor.
11. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del convenio.

NOTA: El Convenio Interadministrativo estará sujeto a modificaciones, previo acuerdo de voluntades entre las partes, las cuales guardaran relación y nexo de causalidad en todo caso con el objeto convenido.

2.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO: En virtud del presente convenio EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Ejecutar el objeto del convenio dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en el mismo.
2. Adelantar los procesos de contratación necesarios para cumplir con el objeto del convenio, para ello deberá Contratar cuatro (4) profesionales en derecho y un (1) apoyo a la gestión en labores administrativas, para prestar los servicios en la Personería

Municipal de Chinchiná, quienes deben cumplir como mínimo los siguientes requisitos, para el caso de los profesionales en derecho: a) ser abogado titulado por una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, o con título extranjero debidamente homologado, b) tener tarjeta profesional vigente, c) no reportar antecedentes disciplinarios como abogado y para el caso del apoyo a la gestión en labores administrativas: a) bachiller, b) experiencia mínima de diez (10) meses en Entidades Públicas.

3. Disponer oportunamente del presupuesto para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio.
4. Disponer un espacio dentro de la infraestructura de la Administración Municipal para el funcionamiento de la Personería Municipal.
5. Tener en cuenta las consideraciones efectuadas por el Personero Municipal a la hora de tomar medidas que impliquen la limitación del acceso de personas que requieran los servicios de la Personería Municipal.
6. Exigir el cumplimiento oportuno del objeto del presente convenio.
7. Realizar vigilancia sobre la correcta ejecución del presente convenio.
8. Hacer seguimiento y verificar que el personal contratado en virtud al presente convenio cumple a cabalidad con las obligaciones para las cuales sean contratadas.
9. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.

2.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA PERSONERÍA: La Personería se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del convenio en los términos establecidos.
2. Acompañar las labores de supervisión a los contratos del personal profesional contratado por la Administración Municipal en virtud del convenio.
3. Garantizar la atención y asesoría jurídica oportuna a las víctimas del conflicto armado en el horario de atención al público destinado por la Personería Municipal, disponiendo para el efecto un punto de atención a víctimas.
4. Recibir las declaraciones de la población víctima del conflicto armado en el Municipio de Chinchiná y brindarles acompañamiento en la elaboración de derechos de petición, acciones de tutela, solicitud de registro y capacitación en temas de derechos humanos.
5. Asesorar y acompañar la aplicación de la ruta de atención para las víctimas de conflicto armado.
6. Acompañar a la administración municipal en la presentación ante el Honorable Concejo Municipal del modelo de proyecto de acuerdo *"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL EN DERECHOS HUMANOS, PAZ Y RECONCILIACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ CALDAS",* así como también de las acciones que se deriven de este proceso, incluso la ejecución del plan de acción a adoptar.
7. Acompañar a la administración municipal en la realización de una (1) campaña sobre la defensa de los derechos humanos en el Municipio de Chinchiná.
8. Acompañar a la Administración Municipal en la realización de una (1) campaña sobre cultura de la legalidad para funcionarios y contratistas al interior de la misma.
9. Acompañar a la Administración Municipal en el proceso de fortalecimiento del control interno, a través de la participación en el Comité Municipal de Auditoría, en el municipio de conformidad con las disposiciones contempladas para MIPG.
10. Orientar y direccionar las actividades adelantadas por el personal contratado por el Municipio en relación con las obligaciones que deba ejecutar para el cumplimiento de este convenio.
12. Presentar un informe final detallado sobre la ejecución del convenio.
13. Postular al personal que de acuerdo con el criterio objetivo del Personero Municipal,

cumplan con los requisitos legales y de idoneidad para ser contratados en virtud del convenio.

Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.

CLAUSULA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El convenio se ejecutará en el Municipio de Chinchiná, Departamento de Caldas.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO. El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de mayo de 2023.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS: De conformidad con lo previsto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la Subsección 4 artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la Circular Instructivo No. 0344 de fecha 6 de diciembre de 2013 de Colombia Compra Eficiente, no es obligatoria la exigencia de garantías en este tipo de negocios jurídicos.

Para el presente contrato no se exigirá garantía por cuanto el Municipio de Chinchiná, sólo realizará pagos una vez en el ejercicio del control y supervisión se determine el cumplimiento de las actividades que en virtud del convenio se lleguen a contratar, lo que quiere decir que el cumplimiento se verifica de manera previa a la autorización de pago por parte del supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD: Será obligación de la Personería mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de su personal vinculado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. NO RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral entre las partes. Tampoco generará relación alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO ejercerá la supervisión del desarrollo de este convenio a través del Secretario de Gobierno, de la Mujer y Equidad de Género del Municipio de Chinchiná, Caldas o quien haga sus veces. El supervisor designado por escrito, deberán verificar la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONVENIO: La Personería no podrá ceder total ni parcialmente el presente convenio a ninguna persona natural o jurídica.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente convenio se efectuará de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de los correspondientes actos por los representantes legales de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que, en caso de controversias en torno a la interpretación o ampliación

de estas disposiciones, o del cumplimiento de las obligaciones, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del objeto convenido a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos de este convenio y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos aquí citados y los demás que se generen con ocasión de la ejecución del convenio, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: el presente convenio se terminará por cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del mismo y por incumplimiento parcial o total del ASOCIADO de las obligaciones adquiridas en el mismo que puedan afectar la gravemente la prestación del servicio.